

Disponer que a partir del mes de Junio próximo la liquidación de los alquileres de las casas ocupadas por escuelas de la Capital se efectúe en las planillas generales de sueldos, - abonándose por las respectivas direcciones en la oportunidad de hacer efectivo estos.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en El Monitor, Estadística y Archívese.

Fdo. Gondra. Pablo A. Córdoba.

7.027

Q.-1926

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, Resuelve:

1.º A partir del 1.º de Junio próximo los haberes de los maestros suplentes se liquidarán en la siguiente forma:

Escuelas de la Capital y Territorios

Maestros de grado	-----	\$ 268.80	mensuales
Secretarías	-----	\$ 210.00	"
Maestros Especiales	-----	\$ 180.00	"

Escuelas de Adultos

Preceptores	-----	\$ 216.00	mensuales
Maestros Especiales	-----	\$ 180.00	"

Escuelas Nacionales de Provincias

Maestros de grado	-----	\$ 210.00	mensuales
-------------------	-------	-----------	-----------

2.º Dejarse sin efecto las resoluciones vigentes en cuanto se opongan a la presente.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en El Monitor, Estadística y pase a Dirección Administrativa a sus efectos cumplido archívese.

Fdo. Gondra - Pablo A. Córdoba.